

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

Luis Miguel
ARROYO YANES
Catedrático de Derecho
Administrativo
(Universidad Pablo de
Olavide)

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

Artículo 1. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 10, que queda redactado como sigue:

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

- ▣ 1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas

de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- ▣ a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por

funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

- ▣ b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente

necesario.

- ▣ c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una

duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

- ▣ d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

- ▣ 2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.
- ▣ 3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos (...).
- ▣ 4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.
- ▣ 5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP. De la precariedad a la función pública temporal como alternativa.

- El nuevo régimen del funcionario interino y su inserción en una ley de medidas contra la precariedad.
- De la función pública por tiempo indeterminado a la función pública temporal determinada.
- ¿Fin de la precariedad o continuidad de la misma bajo nuevas formas jurídicas?

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP.: de la precariedad a la función pública temporal como alternativa.

2. Breve referencia histórica

3. La noción de función pública interina y su renovación técnica
4. Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos
5. Selección del funcionario interino
6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera
7. La carrera profesional de los funcionarios interinos
8. Las retribuciones de los funcionarios interinos
9. El tratamiento de las situaciones administrativas
10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.
11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP.: de la precariedad a la función pública temporal como alternativa.
2. Breve referencia histórica
3. **La noción de función pública interina y su renovación técnica**
4. Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos
5. Selección del funcionario interino
6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera
7. La carrera profesional de los funcionarios interinos
8. Las retribuciones de los funcionarios interinos
9. El tratamiento de las situaciones administrativas
10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.
11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP.: de la precariedad a la función pública temporal como alternativa.
2. Breve referencia histórica
3. La noción de función pública interina y su renovación técnica
4. **Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos**
5. Selección del funcionario interino
6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera
7. La carrera profesional de los funcionarios interinos
8. Las retribuciones de los funcionarios interinos
9. El tratamiento de las situaciones administrativas
10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.
11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

5. Selección del funcionario interino

5.1. Nombramiento a través de bolsas o listas de empleo.

5.2. Nombramiento a través de convocatorias específicas.

5.3. Nombramiento a través de los servicios públicos de empleo.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera.

- ▣ Los avances en relación con la asimilación de los regímenes respectivos.
- ▣ La posible paralización e involución de los mismos a partir de la reforma estatutaria de 2021.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

7. La carrera profesional de los funcionarios interinos.

7.1. La carrera horizontal

7.2. La carrera vertical

- a) La consolidación del grado personal.
- b) Los servicios prestados para acceder a la función pública de carrera
- c) La problemática de la cobertura de los puestos de trabajo por funcionarios interinos.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP.: de la precariedad a la función pública temporal como alternativa.
2. Breve referencia histórica
3. La noción de función pública interina y su renovación técnica
4. Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos
5. Selección del funcionario interino
6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera
7. La carrera profesional de los funcionarios interinos
8. Las retribuciones de los funcionarios interinos
9. El tratamiento de las situaciones administrativas
10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.
11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

8. Las retribuciones de los funcionarios interinos.

Artículo 25 EBEP. Retribuciones de los funcns interinos.

1. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

2. Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

9. El tratamiento de las situaciones administrativas.

-La aplicación del régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento como interino.

- La dificultad de que pueda aplicarse el régimen situacional a los interinos, salvo por proyección de bienes constitucionales protegidos.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

1. Las medidas para acabar con las interinidades en las AA.PP.: de la precariedad a la función pública temporal como alternativa.
2. Breve referencia histórica
3. La noción de función pública interina y su renovación técnica
4. Nombramiento y acreditación de circunstancias y requisitos
5. Selección del funcionario interino
6. La regla de la proyección del régimen general de la función pública de carrera
7. La carrera profesional de los funcionarios interinos
8. Las retribuciones de los funcionarios interinos
9. El tratamiento de las situaciones administrativas
10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.
11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes.

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

10. El cese del funcionario interino y las indemnizaciones.

art.10.3 EBEP. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, ***sin derecho a compensación alguna:***

art. 10.4 EBEP. ***En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.***

Causas de cese del funcionario interino (art. 10.3 TREBEP)

- ▣ En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:
- ▣ a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- ▣ b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- ▣ c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- ▣ d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento

El nuevo régimen de los funcionarios interinos

11. Los funcionarios interinos por circunstancias distintas a la ocupación de plazas vacantes. Supuestos:

- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.